MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2015-MPPA-A-S.E.C.

Aguaytía, 28 de Diciembre del 2015.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 023 de fecha 28 de Diciembre del 2015, Carta N° 1125-2015-GRU-DRA, de fecha 25 de Noviembre del 2015, presentado por el Director Regional de Agricultura de Ucayali, Informe N° 0794-2015-SGATC/GIAT/MPPA, de fecha 16 de Diciembre del 2015, emitido por el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Catastro, el Informe Legal N° 286-2015-GAJ-MPPA-A, de fecha 17 de Diciembre del 2015, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, referente a suscripción de **CONVENIO MARCO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD Y EL INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL.**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables[1].

Que, mediante Carta N° 1125-2015-GRU-DRA, de fecha 25 de Noviembre del 2015, el Director Regional de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, se dirige al despacho de Alcaldía de esta Entidad Edil, para remitir el Convenio Tripartito de colaboración Interinstitucional para la instalación de la Estación de Rastreo Permanente, el mismo que fue coordinado con la Gerencia Municipal. Asimismo el presente Convenio coadyuvará a las entidades que realizan procedimientos de Cartografía y Catastro, compartiendo información que beneficiara en la validación y precisión de los distintos procedimientos de Formalización y Titulación de predios, por lo que solicita tenga a bien recibir y encargar la suscripción del Convenio Tripartito conforme a Ley.

Que, de acuerdo al Informe N° 0794-2015-SGATC/GIAT/MPPA, de fecha 16 de Diciembre del 2015, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Catastro informa al Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial respecto al Convenio Interinstitucional Tripartito de Cooperación Interinstitucional para la instalación de la Estación de Rastreo Permanente. Asimismo de la revisión del convenio mencionado líneas arriba se observa en la clausula Séptima: Coordinadores donde especifica que por parte de la Municipalidad el responsable será la Sub Gerencia Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática. Además señala que mediante Resolución Municipal N° 024-2015 de fecha 20 de Noviembre se aprueba el organigrama 2016 en el cual la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Catastro se aprobó para el año 2016 como Gerencia de Acondicionamiento Territorial que contará con tres Sub Gerencias: Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Viabilidad, Sub Gerencia de Catastro y Sub Gerencia de Formalización de Predios.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, estable que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, de conformidad con el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 inciso 26° establece que "**Son Atribuciones de Concejo Municipal: Aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional, Internacional y Convenios Interinstitucionales**".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Extraordinaria N° 023, de fecha 28 de Diciembre del 2015, con el voto ***UNÁNIME*** *del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta.*

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, *la celebración del* ***CONVENIO MARCO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD Y EL INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL,***

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR, *al señor VÍCTOR HUGO SOSA GARCÍA Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la suscripción del* ***CONVENIO MARCO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD Y EL INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL,***

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR, *a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.*

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Municipalidad Provincial de Padre Abad
AGUAYTÍA

Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
Vº Bº
AGUAYTIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
GERENCIA MUNICIPAL
Vº Bº
AGUAYTIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
AGUAYTIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
AGUAYTIA